



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002043/17

BITÁCORA: 10/C9-0115/08/17

Durango, Durango, 15 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO SAN PABLO

BOULEVARD ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO 102 "A", COLONIA BELLAVISTA

MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo No. de fecha 09 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 157 de fecha 14 de Agosto de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 07 de Agosto de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN PABLO	Pueblo Nuevo	Durango	EJIDO SAN PABLO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	429411.48	2644653.87
2	441783.51	2650767.97
3	451885.9	2646190.55
4	451560.75	2644568.39
5	451235.59	2644375.71
6	451768.36	2642405.65
7	449785.69	2641462.11
8	449137.9	2639210.31
9	449539.8	2636031.96
10	450614.47	2634272.18
11	450686.91	2633118.65
12	449914.31	2630636.36





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/002043/17

BITÁCORA: 10/C9-0115/08/17

Durango, Durango, 15 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	449809.75	2629040.59
14	443225.19	2630380.46
15	431916.06	2634956.9
16	431768.68	2634911.47
17	428492.35	2635487.06
18	429571.23	2643795
19	429411.48	2644653.87

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN PABLO	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN PABLO	34244.41	31524.43	14013.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN PABLO	14013.15 (catorce mil trece punto quince)	802867.12 (ochocientos dos mil ochocientos sesenta y siete punto doce)

Nombre del predio: SAN PABLO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/08/17 - 30/06/18	Juniperus sp.	1195.29	1999.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/17 - 30/06/18	Otras hojosas	1195.29	2030.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/17 - 30/06/18	Pinus muerto	1195.29	2613.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/17 - 30/06/18	Pinus spp.	1195.29	53113.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/17 - 30/06/18	Quercus spp.	1195.29	21377.76	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Juniperus sp.	1298.72	1668.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojosas	1298.72	1949.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus muerto	1298.72	5004.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	1298.72	52292.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	1298.72	20918.13	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002043/17

BITÁCORA: 10/C9-0115/08/17

Durango, Durango, 15 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	01/07/19 - 30/06/20	Juniperus sp.	1386.27	451.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	1386.27	1944.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus muerto	1386.27	4479.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	1386.27	53106.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	1386.27	18866.96	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Juniperus sp.	1175.88	819.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	1175.88	1606.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus muerto	1175.88	3697.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	1175.88	52651.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	1175.88	19304.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Juniperus sp.	1422.26	1303.19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	1422.26	1976.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus muerto	1422.26	3364.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	1422.26	52065.87	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	1422.26	24650.88	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Juniperus sp.	1597.68	2629.87	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Otras hojosas	1597.68	2775.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Pinus muerto	1597.68	3056.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	1597.68	52155.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	1597.68	31025.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Juniperus sp.	1515.33	1035.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	1515.33	1497.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus muerto	1515.33	1662.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	1515.33	52406.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	1515.33	18514.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Juniperus sp.	1362.32	1052.35	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	1362.32	1431.12	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Pinus muerto	1362.32	2263.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	1362.32	53819.68	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	1362.32	17811.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Juniperus sp.	1378.9	1601.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	1378.9	1389.25	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Pinus muerto	1378.9	2026.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	1378.9	51863.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	1378.9	20106.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Juniperus sp.	1680.5	1014.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	1680.5	1719.29	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Pinus muerto	1680.5	2812.35	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002043/17

BITÁCORA: 10/C9-0115/08/17

Durango, Durango, 15 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10	01/07/26 - 30/06/27	Pinus spp.	1680.5	54262.26	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Quercus spp.	1680.5	19680.16	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE ANTONIO ROMERO DIAZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 14, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AR01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SAN PABLO	P-10-023-PAB-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre



siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
15. Deberá establecer cercado en un total de 658.19 hectáreas, conforme a la distribución siguiente: 2017-2018, 62.28 ha; 2018-2019, 40.88 ha; 2019- 2020, 21.10 ha; 2020-2021, 22.36 ha; 2021-2022, 35.01 ha; 2022-2023, 43.12 ha; 2023-2024, 56.45 ha; 2024-2025, 128.92 ha; 2025-2026, 144.69 ha; 2026-2027, 103.38 ha. También deberá realizar chaponeos en un total de 194.79 hectáreas conforme a lo siguiente: 2017-2018, 2.79 ha; 2018-2019, 24.18 ha; 2019-2020, 4.77 ha; 2020-2021, 43.76 ha; 2021-2022, 33.97 ha; 2022-2023, 8.38 ha; 2023-2024, 13.74 ha; 2024-2025, 0.00 ha; 2025-2026, 45.22 ha y 2026-2027, 17.98 ha.
16. Deberá realizar obras de movimiento de suelo en un total de 617.30 hectáreas, conforme a la distribución siguiente: 2017-2018, 54.62 ha; 2018-2019, 34.41 ha; 2019- 2020, 21.10 ha; 2020-2021, 22.36 ha; 2021-2022, 24.55 ha; 2022-2023, 38.47 ha; 2023-2024, 53.42 ha; 2024-2025, 128.92 ha; 2025-2026, 144.69 ha; 2026-2027, 94.86 ha. También deberá realizar podas, preaclareos y aclareos en un total de 1519.23 hectáreas conforme a la siguiente calendarización: 2017-2018, 123.45 ha; 2018-2019, 96.43 ha; 2019-2020, 185.44 ha; 2020-2021, 99.11 ha; 2021-2022, 153.55 ha; 2022-2023, 266.09 ha; 2023-2024, 203.28 ha; 2024-2025, 74.48 ha; 2025-2026, 137.77 ha y 2026-2027, 179.63 ha.
17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: *Pinus durangensis*, *Quercus sideroxyla*, *Pinus cooperi*, *Pinus teocote*, *Quercus rugosa*, *Pinus leiophylla*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus engelmannii*, *Arbutus* sp, *Juniperus* sp, *Pinus lumholtzii*, *Quercus candicans*, *Pinus douglasiana*, *Quercus durifolia*, *Pinus herrerae*, *Quercus crassifolia* y *Alnus* sp.
18. Deberá segregar del aprovechamiento la siguiente superficie: 797.46 hectáreas para protección y conservación del hábitat de flora y fauna silvestres; 404.64 hectáreas para la protección de vegetación ribereña; 65.63 hectáreas para protección de vías de comunicación; 102.52 hectáreas con pendientes mayores a 100% o 45°; 1363.75 hectáreas de bosque de pino encino; 6186.98 hectáreas de selva baja caducifolia y 37.94.64 hectáreas de vegetación arbustiva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2:2,2/002043/17

BITÁCORA: 10/C9-0115/08/17

Durango, Durango, 15 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

19. Esta autorización se otorga con base en lo que refieren los artículos 3 fracción XVIII; 84, segundo párrafo, y 114 primer párrafo, todos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
20. Deberá realizar labores de reforestación en un total de 495.72 hectáreas, conforme a la distribución siguiente: 2017-2018, 49.41 ha; 2018-2019, 37.52 ha; 2019- 2020, 0.00 ha; 2020-2021, 22.36 ha; 2021-2022, 27.58 ha; 2022-2023, 38.47 ha; 2023-2024, 39.31 ha; 2024-2025, 104.54 ha; 2025-2026, 103.85 ha; 2026-2027, 72.68 ha. La densidad de árboles por hectárea será de 1800 en promedio. También deberá realizar acciones de fertilización y agrogelización en un total de 406.65 hectáreas conforme a la siguiente calendarización: 2017-2018, 25.97 ha; 2018-2019, 37.52 ha; 2019-2020, 0.00 ha; 2020-2021, 22.36 ha; 2021-2022, 14.06 ha; 2022-2023, 35.58 ha; 2023-2024, 23.84 ha; 2024-2025, 96.24 ha; 2025-2026, 86.92 ha y 2026-2027, 64.16 ha.
21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° DF/UJ/130/201 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002043/17

BITÁCORA: 10/C9-0115/08/17

Durango, Durango, 15 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.

Ing. José Antonio Romero Díaz. Responsable Técnico.Ciudad.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



